



- - 449

**SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,**  
**ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO**

Código: PC18-449

Organización: FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR - FEDELEC

**1.- Datos Generales:**

<b>1.1 Tipo de Institución:</b>	Sociedad de Derecho
<b>Objeto:</b>	REPRESENTAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR ELÉCTRICO, LUCHAR POR SU MEJORAMIENTO ECONÓMICO, FOMENTAR LA UNIDAD, LA SOLIDARIDAD Y PRESTAR AYUDA A TODAS LAS FILIALES.
<b>1.2 Fecha de constitución</b>	1971-05-27
<b>1.3 RUC:</b>	1791796691001
<b>1.4 País/Provincia/Cantón:</b>	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
<b>Dirección de la Matriz:</b>	CALLE 9 DE OCTUBRE N26-106 Y MARIETA DE VEINTIMILLA REFERENCIA: DIAGONAL
<b>1.5. Lugar de sedes o extensiones:</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTÓN</b>
GUAYAS	GUAYAQUIL
<b>1.6. Teléfono contacto</b>	045016617
<b>Celular:</b>	0983859118
<b>1.7 Correo electrónico :</b>	elect.fedelec@hotmail.com
<b>Número de Afiliados/Miembros Activos:</b>	15000
<b>1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:</b>	RICHARD GARIS GOMEZ LOZANO
<b>1.9. Cédula Representante legal:</b>	0914748546
<b>1.10. Correo electrónico Representante legal:</b>	richard_gomezl@hotmail.com

**2.- Logros:**

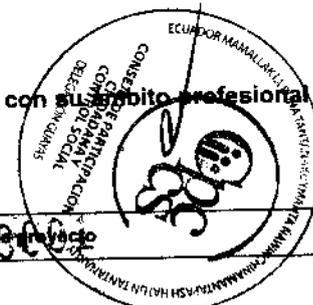
**2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:**

Síntesis	Fecha
FUNDADORES DEL FUT EN EL AÑO 1971. PARTICIPANTES EN LAS HUELGAS CONTRA LAS PRIVATIZACIONES 2001. MANIFESTACIONES PROMOVIDAS POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y SOCIALES EL 2004 PARA DERROCAR A LUCIO GUTIERREZ, MOVILIZACIÓN CONTRA LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES EN EL GOBIERNO DE ALFREDO PALACIOS AÑO 2005.	2001-12-13

**3.- Vinculación con la comunidad:**

**3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:**

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis del proyecto





Proyecto "Escuela Sindical" año 2016, 2017 y 2018	2016-01-01	Capacitación sindical a miembros de base de sindicatos municipales, asociaciones jubilados, trabajadores petroleros, telecomunicaciones, profesionales por la salud, formación y política sindical a los trabajadores de organizaciones afines, fortalecimiento de los conocimientos de las bases, aplicación sobre las leyes que rigen a los trabajadores del sector público y privado, proyecto del nuevo código integral del trabajo, procedimiento parlamentario.
---	------------	---

**4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)**

FEDELEC fue creado por una necesidad del movimiento obrero para la lucha de sus derechos laborales, articuló la creación del frente unitario para lograr la mas amplia unidad, ha venido desempeñando un rol fundamental en las decisiones políticas del estado y ha contribuido en el desarrollo de sus empleados para la generación del conocimiento de sus derechos.

**5.- Representatividad**

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: **Segundo grado**

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

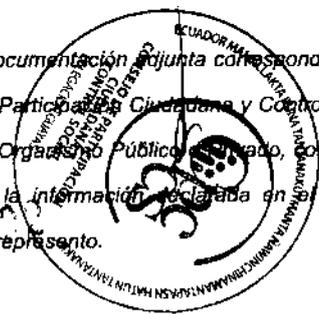
Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	numero de miembros
Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP	1971-05-27	representar a todos los trabajadores de CNEL EP	4200
SINDICATO DE CNEL EP UN GUAYAQUIL - SITRAUNG	2015-09-15	Representar a los trabajadores de CNEL Guayaquil	700
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS ALERTO KILOWATT SIGLO XXI CNEL GYE	2015-03-25	DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS JUBILADOS, MEJORARLOS Y PROTEGERLOS	70
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS EX EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL IEES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	1987-07-27	DEFENDER SIEMPRE LOS DERECHOS DE LA CLASE JUBILADA EN ESPECIAL A LOS DEL IEES	400
COMITÉ DE EMPRESA DE COAZUCAR	2015-12-07	DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE COAZUCAR	2200

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

**NO**

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.







Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

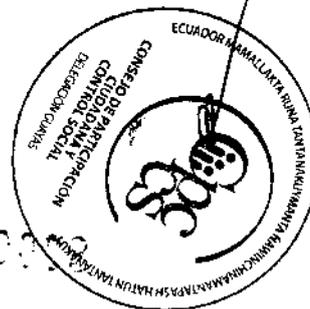
*Richard Gomez*

Firma del Representante Legal

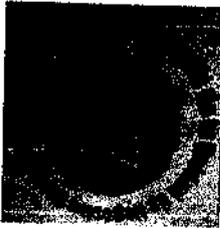
RICHARD GARIS GOMEZ LOZANO CI:0914748546

**IMPORTANTE**

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma. Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.







# SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL SITRAUNG

Estimado compañero

**Richard Gómez Lozano**  
**PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
ELECTRICA DEL ECUADOR**  
Ciudad. -

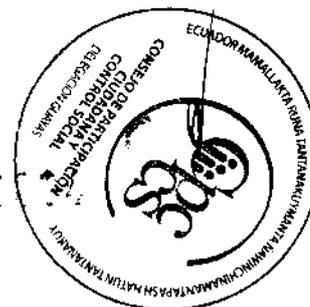
De mis consideraciones:

A nombre del sindicato de LA UNIDAD DE NEGOCIO DE GUAYAQUIL DE CNEL EP, quiero expresar a usted nuestro reconocimiento y el respaldo de la clase trabajadora del sector eléctrico por todo el apoyo brindado en este año, para la recuperación de los derechos laborales en nuestro sector y el asesoramiento permanente en la lucha por los derechos de los trabajadores.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

**GASTON FAJARDO PAYE**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL SINDICATO DE CNEL EP GUAYAQUIL**







COMITÉ DE JUBILADOS Y VETERANOS DE LA  
EMPRESA PÚBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP



ACUERDO MINISTERIAL No.MDT-00003 2018

-- 4 4 9

Estimado compañero

**Richard Gómez Lozano**  
**PRESIDENTE DE LA FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA**  
**ELECTRICA DEL ECUADOR**

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Reciba un saludo fraterno de parte DEL COMITÉ DE JUBILADOS DE CNEL EP y a la vez manifiesto el respaldo por todo el apoyo brindado, para la recuperación de los derechos laborales en nuestro sector y el asesoramiento permanente en la lucha por los derechos de los trabajadores.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

**BISMARCK ABRIL MENDOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL COMITÉ JUBILADOS CNEL EP**

0000000000











*Ministerio de Trabajo y Empleo  
Unidad de Gestión Legal y Registro*

3-50449

ACUERDO N° 000175

**Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO**

**CONSIDERANDO**

QUE, la FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR-FEDELEC-, fue constituida el 24 de abril de 1971, con domicilio en la ciudad Quito, provincia de Pichincha;

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado la solicitud de aprobación y registro de las Reformas al Estado;

QUE, en memorando Nro. 210-GL-05 del 18 de abril del 2005, consta el informe emitido por la Unidad de Gestión Legal y Registro de la Dirección Regional del Trabajo de Quito;

QUE, el presente Estatuto no contraviene disposición constitucional alguna; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador:

**ACUERDA**

Art.1 Aprobar el Estatuto Reformado de la FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR - FEDELEC-, fue constituida el 24 de abril de 1971, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

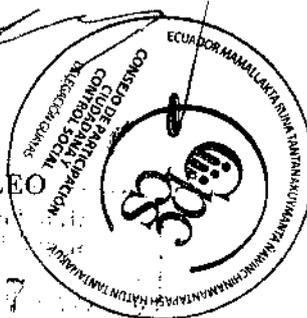
Art. 2.- Queda derogado el Estatuto aprobado por esta Cartera de Estado el 24 de febrero de 1996;

Art. 3.- Regístrese en la Dirección Regional del Trabajo de Quito, conforme lo determina el Art. 451 del Código del Trabajo.

**COMUNIQUESE.-**

Quito, 18 de mayo de 2005

**Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO**



0000175



0302

*Ministerio de Trabajo y Empleo*  
*Unidad de Gestión Legal y Registro*

ACUERDO N° 000175

Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen  
MINSITRO DE TRABAJO Y EMPLEO

**CONSIDERANDO**

QUE, la FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR-FEDELEC-, fue constituida el 24 de abril de 1971, con domicilio en la ciudad Quito, provincia de Pichincha;

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado la solicitud de aprobación y registro de las Reformas al Estado;

QUE, en memorando Nro. 210-GL-05 del 18 de abril del 2005, consta el informe emitido por la Unidad de Gestión Legal y Registro de la Dirección Regional del Trabajo de Quito;

QUE, el presente Estatuto no contraviene disposición constitucional alguna; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política del Ecuador:

**ACUERDA**

Art.1 Aprobar el Estatuto Reformado de la FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR - FEDELEC-, fue constituida el 24 de abril de 1971, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Art. 2.- Queda derogado el Estatuto aprobado por esta Cartera de Estado el 24 de febrero de 1996;

Art. 3.- Regístrese en la Dirección Regional del Trabajo de Quito, conforme lo determina el Art. 451 del Código del Trabajo.

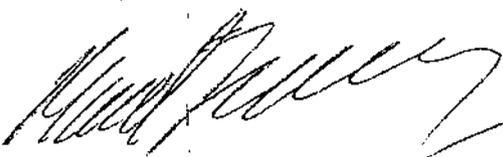
COMUNIQUESE.-  
Quito, 19 ABR. 2005

  
Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.- Quito a,  
REGISTRESE.- en la Dirección Regional del Trabajo de Quito, el Estatuto Reformado de  
la FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
ELECTRICA DEL ECUADOR -FELELEC-, con domicilio en la ciudad e Quito,  
provincia de Pichincha; que fue aprobado Acuerdo Ministerial Nro.  
con fecha;

000175

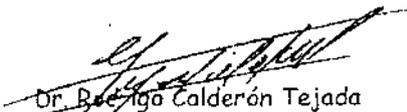
19 APR. 2005

  
Dra. Raúl Izáñieta Mora Bowen  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

  
Dr. Luis Palacios Obando  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO  
Y EMPLEO DE LA SIERRA Y  
AMAZONIA

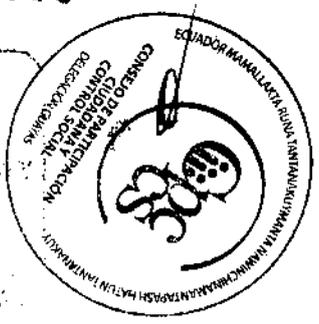
mónica

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.- DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE  
QUITO.- UNIDAD DE REGISTRO.- Quito Abril 2005 CERTIFICO Que, el Estatuto  
Reformado de la FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA  
ELECTRICA DEL ECUADOR con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, fue  
aprobado mediante Acuerdo Ministerial 000175 de Abril 19 del 2005, sin modificaciones, es  
inscrito en el Registro MFN 021 de esta fecha.

  
Dr. Rodrigo Calderón Tejada  
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO  
Y MEDIACIÓN LABORAL DE QUITO (E)  
mónica

0000000

Ministerio del Trabajo  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO  
SERVICIO PÚBLICO DE QUITO  
COPIA COMPULSADA





Oficio Nro.: MDT-DOL-2017- 01025 -OF

Quito D.M., a

21 DIC. 2017

Señor

Richard Garis Gómez Lozano

FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR  
FEDELEC

Ciudad.-

Con fecha 20 de diciembre de 2017, mediante Trámite No. MDT-DSG-2017-42260-EXTERNO; el señor Richard Gómez, ingresó a esta Cartera de Estado, el Oficio Nro. F-025ª, de 07 de noviembre de 2017, referente al trámite de registro de la Directiva de la FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR FEDELEC.

## I. ANTECEDENTES

Acta de Reunión del Congreso Extraordinario de FEDELEC, de 18 de octubre de 2016, suscrito por Luis Sig Tu y Omar Macarlupo Presidente y Secretario del Congreso respectivamente, dentro de la cual se designa a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional 2016- 2018.

Copia del Oficio Nro. 364UGL-2011, de 17 de marzo de 2011, suscrito por el Director Regional del Trabajo de Guayaquil, por medio del cual se registra la directiva de la organización para el período 2009 - 2011, (última directiva registrada).

Copia del Estatuto vigente.

## II. FUNDAMENTO NORMATIVO

1.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES: ACUERDO MINISTERIAL NO. 0130, DE 8 DE AGOSTO DE 2013:

*"Art. 9.- Requisitos previos a la inscripción de la directiva de la organización sindical:*

1.- *Petición dirigida al Director Regional del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Organización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señalará casillero judicial y/o dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail).*

2.- *Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones en el que consten los nombres de los integrantes de la Directiva.*

3.- *Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.*

4.- *Para el caso de primera directiva y de las organizaciones que se reactiven y elijan una nueva directiva, se deberá presentar copia del RUC en un plazo máximo de treinta días posteriores al registro de la misma.*

*Art. 10.- Se establece el siguiente procedimiento: (...)*

*c) Las Directivas que terminen el periodo determinado en el estatuto de su organización, tendrán hasta 90 días calendario para convocar a elecciones, pasado este plazo la directiva cesante perderá las atribuciones*





y competencias establecidas en el estatuto de su organización sindical, pudiendo los miembros de la organización auto convocarse con un número no menor al 50% de sus miembros."

**2.- Estatuto de la Federación de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador FEDELEC:**

**Art. 7.- Son derechos de los organismos filiales y socios afiliados:**

d) Elegir y ser elegido para cualquier función representativa o administrativa de la Federación.

**Art. 9.- Son Organismos directivos de la Federación:**

- a) El Congreso
- b) El Consejo Directivo Nacional;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional;
- d) La Comisión Fiscalizadora;
- e) La Escuela de Formación Técnico Sindical;
- f) La Comisión de Finanzas; y,
- g) El Delegado ante la CTE.

**Art. 10.- El Congreso es la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por dos delegados principales, designados por cada una de las Organizaciones Federadas, que deberán también elegir un suplente para cada Delegado principal y que reemplazarán indistintamente a cualquiera de ellos.**

**Art. 16.- Son Atribuciones del Congreso:**

b) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Federación, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida; los presidentes y/o secretarios generales de los organismos sindicales filiales son miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de estos Estatutos.

**Art. 22.- El Gobierno permanente de la Federación lo ejercerá el Comité Ejecutivo Nacional el mismo que estará integrado por un Presidente Nacional, Vicepresidente Nacional y los Secretarios Generales y/o Presidentes o su delegado de las Organizaciones federadas que serán miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional mientras dure su mandato en su respectiva filial y le reemplazará automáticamente el Secretario General y/o Presidente electo en la filial correspondiente; se exceptúa de esta disposición a las organizaciones de jubilados filiales de la Federación que estarán representados en el Comité Ejecutivo Nacional por un principal y su respectivo suplente elegidos entre los secretarios generales y/o Presidentes de los organismos de jubilados filiales de FEDELEC; el acto eleccionario se lo hará con los asistentes al Congreso y/o previa convocatoria que hará la Presidencia de FEDELEC para designar a los mismos.**

**Art. 24.- Para ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional, se necesita ser afiliado a alguna de las Organizaciones Filiales de la Federación; y ser, presidentes, y/o secretarios generales de los organismos sindicales filiales de la Federación.**

**Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:**



000010





- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones del Congreso y del Consejo Directivo Nacional.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y las resoluciones de los organismos directivos.

**III. CONCLUSIÓN**

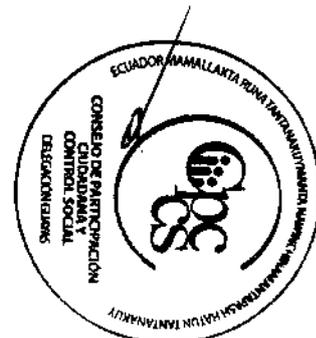
Una vez cotejada la documentación existente, se colige que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que SE PROCEDE al registro del Comité Ejecutivo Nacional de la FEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR FEDELEC, para el período de dos años esto es del 18 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2018, que consta a continuación.

**PRESIDENTE: GOMEZ LOZANO RICHARD GARI**

**VICEPRESIDENTE: ORTIZ GALLARDO EDVY AMILCAR**

Atentamente,

Abg. Rector Guanopallin Jaime  
**VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO**



0000011



-- 449

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791796691001  
**RAZON SOCIAL:** FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR - FEDELEC  
**NOMBRE COMERCIAL:** FEDELEC  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GOMEZ LOZANO RICHARD GARIS  
**CONTADOR:** PAZMINO RIVERA PAUL ESTEBAN

**Fec. Inicio Actividades:** 27/05/1971      **FEC. CONSTITUCION:** 27/05/1971  
**Fec. Inscripción:** 20/08/2001      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/05/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

**ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES**

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: 9 DE OCTUBRE Número: N26-186 Intersección: MARIETA DE VEINTIMILLA Referencia ubicación: DIAGONAL A LA AGENCIA DE EL COMERCIO Teléfono Trabajo: 022548639 Teléfono Trabajo: 022907834 Email: fedelec@cte-ecuador.org Celular: 094338655

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b>ESTADO:</b> REGISTRADO	<b>del 001 al 001</b>	<b>ABIERTOS:</b>	<b>1</b>
<b>JURISDICCION:</b> REGIONAL NORTE PICHINCHA		<b>CERRADOS:</b>	<b>0</b>

*Richard Gomez*

*[Handwritten signature]*

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

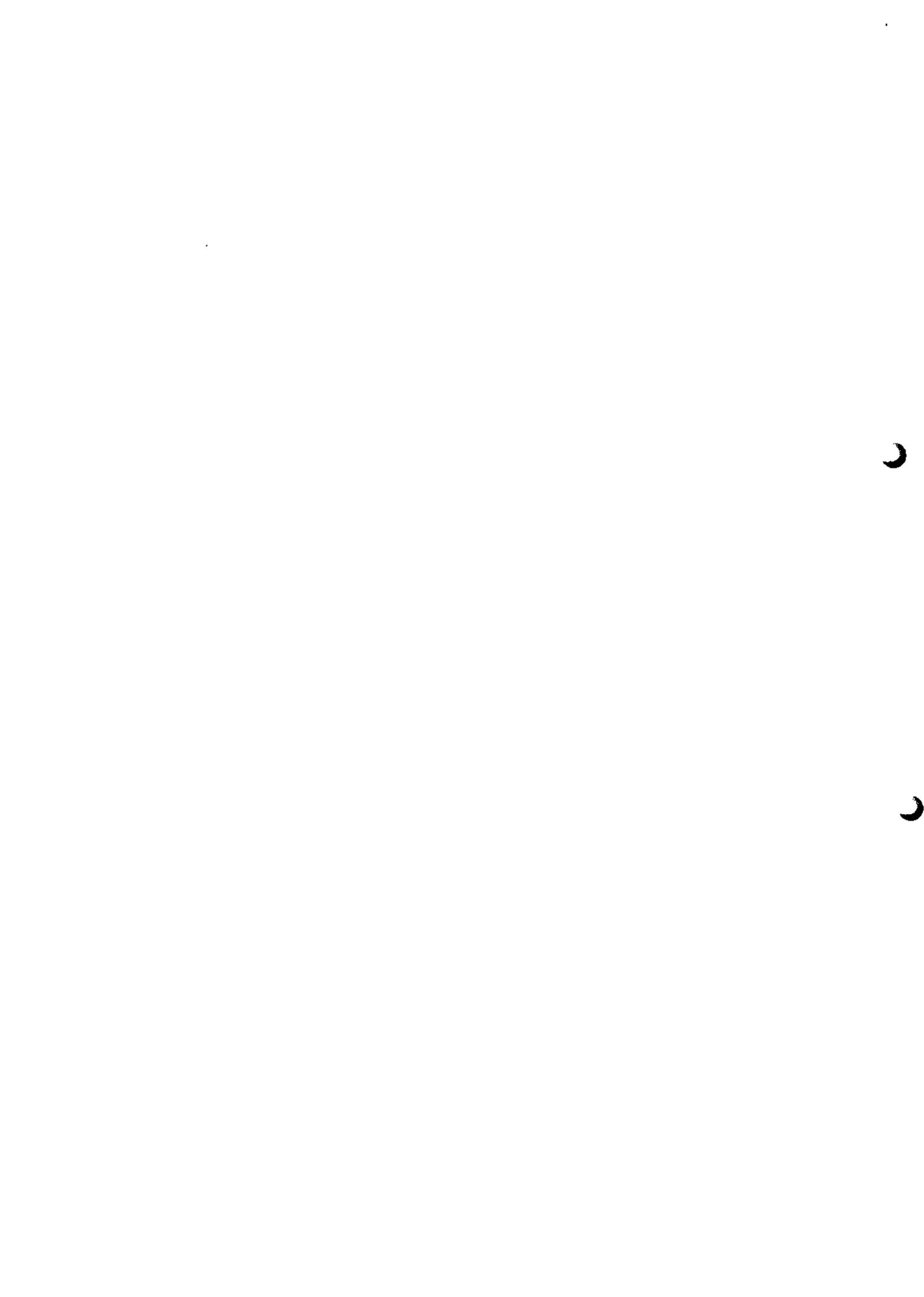
Usuario: MREGM180808

Lugar de emisión: QUITO CALLE 2 456 Y BALBUENA Fecha y hora: 20/05/2013 10:00:12

Página 1 de 2



**SRI.gov.ec**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES... 448  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791796691001

RAZON SOCIAL: FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR - FEDELEC

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/05/1971  
NOMBRE COMERCIAL: FEDELEC FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE GREMIOS Y ORGANIZACIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FRISCA Calle: 9 DE OCTUBRE Número: NC25-106 Intersección: MARIETA DE VENTIMILLA Referencia: DIAGONAL A LA AGENCIA DE EL COMERCIO Telefono Trabajo: 022548838 Telefono Trabajo: 022907934 Email: fedelec@cte-ecuador.org Celular: 084339655

*Richard Gomez*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

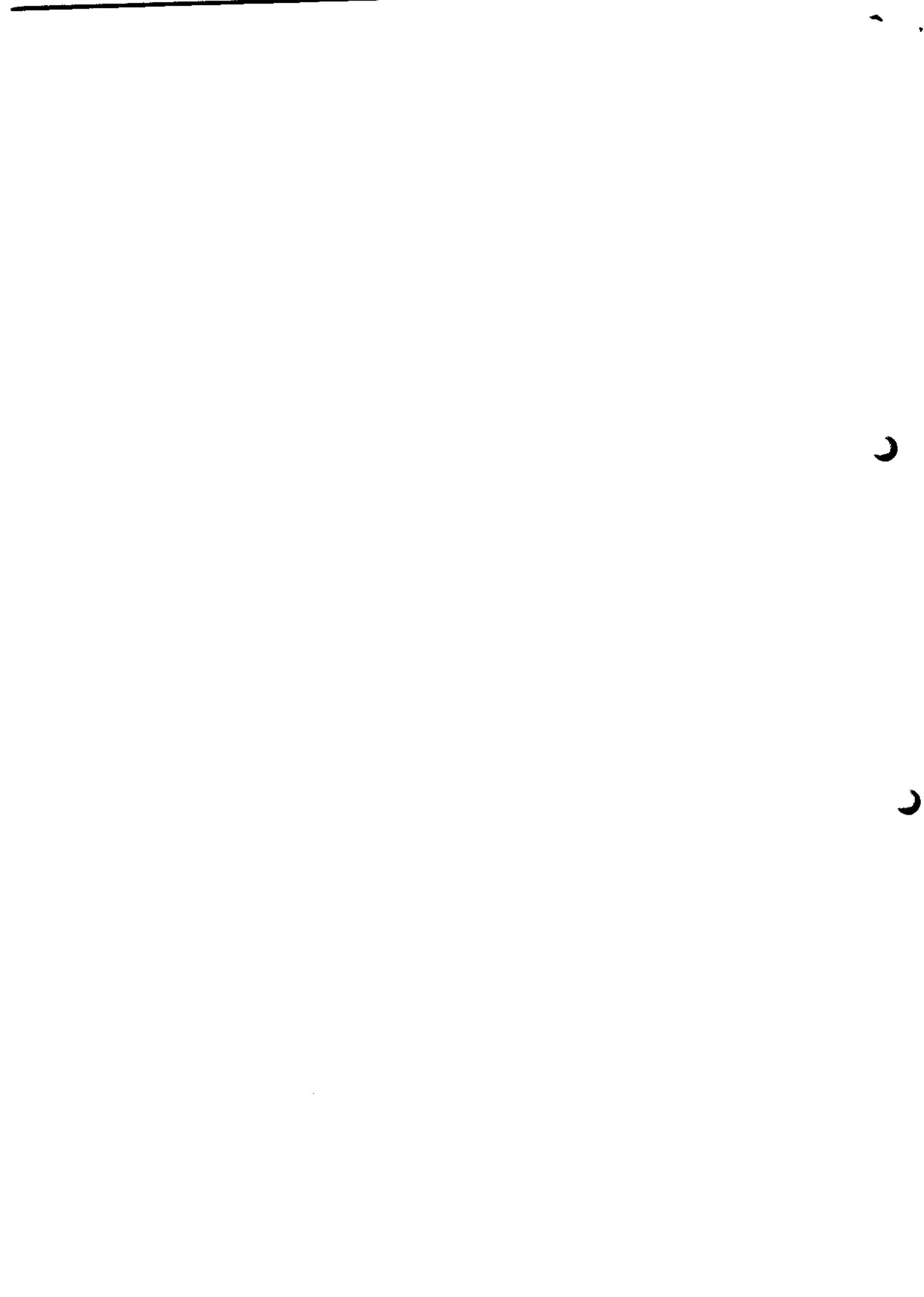
Usuario: MRGM160605

Lugar de emisión: QUITO CAJAEZ 236 Y RAMBLA Fecha y hora: 07/05/2011 10:08:12

Página 2 de 2



SRI.gov.ec





Factura: 001-003-000093924

--449



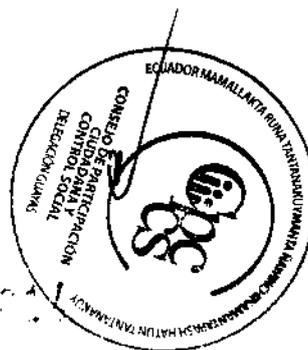
20180901016C05743

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901016C05743**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (16:40).

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME  
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

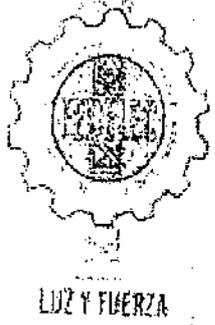


6000001



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0004



AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

449

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

## ESTATUTOS FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR "FEDELEC"

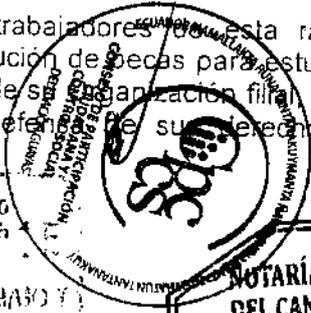
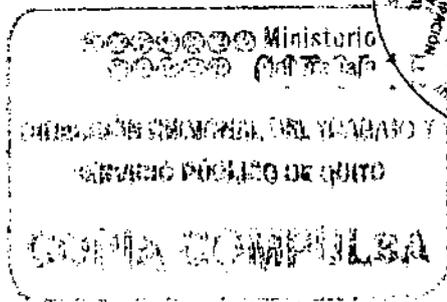
### CAPITULO I

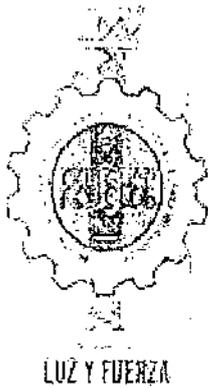
#### CONSTITUCION Y FINES

Art. 1. Con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, se constituye la Federación Unitaria de Trabajadores de la Industria Eléctrica del Ecuador, integrada por las Organizaciones Sindicales existentes en el país y que han acreditado sus delegados al Congreso Nacional de Trabajadores Eléctricos, reunidos en esta ciudad del 23 al 25 de abril de 1971, y con las que en el futuro solicitaren su afiliación, previo el cumplimiento de los requisitos de las señaladas en este Estatuto.

Art. 2. Son fines de la Federación

- a) Laborar por el mejoramiento económico, cultural y social de los trabajadores eléctricos del país y por la defensa de sus derechos e intereses de la clase;
- b) Fomentar la más amplia solidaridad entre las Organizaciones de trabajadores de esta rama de trabajo, tanto nacionales como internacionales, y con otras Organizaciones clasistas del país;
- c) Prestar la ayuda y protección inmediata a todas las Organizaciones clasistas en sus conflictos y reclamaciones de trabajo, hasta alcanzar la solución de los mismos;
- d) Procurar la capacitación profesional de los trabajadores de esta rama, mediante la organización de cursos y la consecución de becas para estudios en el país como elevar la conciencia de clases de sus afiliados (organización filial) para el fortalecimiento de su unidad y la mejor defensa de sus derechos y aspiraciones.





# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR 0095

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Teléfono: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

**Art. 3.** La Federación como tal, no podrá intervenir como integrante de partido político u organismo religioso alguno.

**Art.4.** Las Organizaciones filiales de la Federación mantendrá su autonomía en todo cuando no se oponga a los fines y más normas señaladas en este Estatuto.

## CAPITULO II

### DE LAS ORGANIZACIONES FILIALES Y SOCIOS FEDERADOS

**Art. 5.** Son las Organizaciones filiales de la Federación las que, por medio de sus delegaciones, concurren al Congreso constitutivos y firmaron el Acta de Fundación y las posteriormente, teniendo Personería Jurídica, soliciten su ingreso por escrito al Comité Ejecutivo Nacional y fueren por éste previo los requisitos estatutarios.

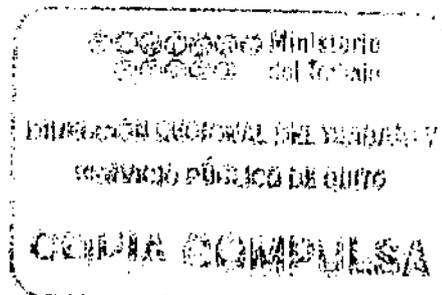
Como consecuencia de la afiliación de una Organización admitida estatutariamente, se consideran socios afiliados a FEDELEC, a todos los trabajadores de ésta.

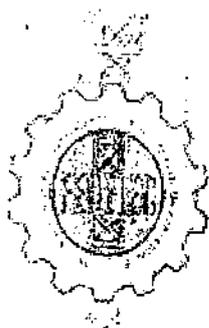
**Art.6.** Para ser filial de la Federación se requiere:

- Que la Organización aspirante tenga existencia jurídica legalmente reconocida.
- Pagar la cuota de ingreso que la Federación lo señale; y,
- Que la solicitud por escrito, de ingreso haya sido aceptada por el Comité Ejecutivo, en el tiempo máximo de 30 días recibida dicha solicitud.

**Art. 7.** Son derechos de los organismos filiales y socios afiliados:

- Recibir el apoyo y la protección inmediata de todos los conflictos de trabajo y más reclamaciones de intereses clasistas que se planteare;
- Intervenir por medio de sus delegados, debidamente acreditados, en la marcha activa de la Federación y en la forma determinada por estos Estatutos;





LUZ Y FUERZA

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0003

443

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- c) Gozar de los beneficios que otorgue la Federación a sus filiales, ya que sea de carácter económico, cultural, social etc.; así como de los demás derechos que este Estatuto establece; y,
- d) Elegir y ser elegido para cualquier función representativa o administrativa de la Federación.

## Art. 8. Son Obligaciones de las Organizaciones Federadas:

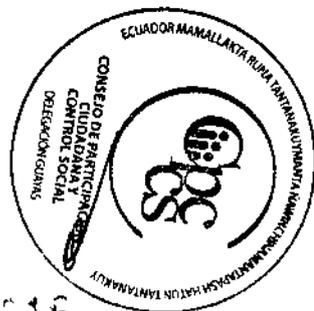
- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de los organismos directivos;
- b) Mantener la más amplia solidaridad y colaboración con las Federaciones Provinciales y más Organizaciones Filiales de la Matriz Sindical nacional a la que está afiliada esta Federación;
- c) Pasar cumplidamente las cuotas mensuales y las extraordinarias que fueren fijadas por los organismos directivos de la Federación; y,
- d) Abstenerse de realizar cualquier actividad que atente o menoscabe la unidad en integridad de la Federación y sus filiales; ni pertenecer a instituciones u organismos que sean antagónicos a ella.

## CAPITULO III

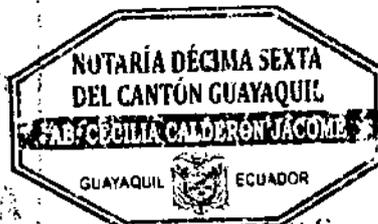
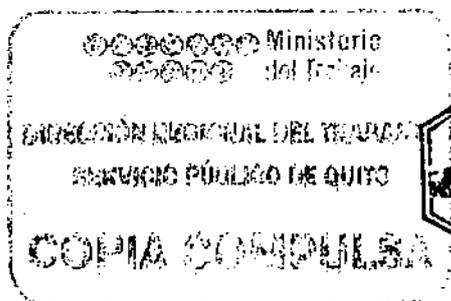
### DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA FEDERACION

## Art. 9. Son Organismos directivos de la Federación:

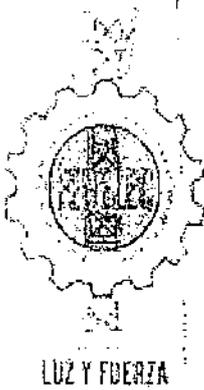
- a) El Congreso
- b) El Consejo Directivo Nacional;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional;
- d) La Comisión Fiscalizadora;
- e) La Escuela de Formación Técnico Sindical;
- f) La Comisión de Finanzas; y,
- g) El Delegado ante la CTE.



000016



116



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR 0007

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

## DEL CONGRESO

Art. 10.- El Congreso es la máxima autoridad de la Federación y estará integrada por dos delegados principales, designados por cada una de las Organizaciones Federadas, que deberán también elegir un suplente para cada Delegado principal y que reemplazarán indistintamente a cualquiera de ellos.

Art.11.- El Congreso se reunirá ordinariamente cada dos años, en la sede que haya determinado el Congreso anterior; y Extraordinariamente, cuando juzgue necesario el Consejo Directivo Nacional, el Comité Ejecutivo o a petición de por lo menos un tercio de las organizaciones filiales.

El Congreso será convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, con 30 días anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, salvo el caso de que circunstancia imprevisible o de urgente necesidad, obliguen a convocar con menor tiempo de anticipación, que en este caso no podrá ser menor de quince días.

Art. 12. Juntamente con la convocatoria al Congreso, el Comité Ejecutivo Nacional enviará la agenda que debe discutirse, los Organismos filiales pueden también solicitar la inclusión de otros temas o asuntos que debe conocer el Congreso, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión; la que será aprobada definitivamente por el Congreso en su sesión preparatoria.

Art. 13.- El Congreso Ordinario, antes de su reunión formal, tendrá una sesión preparatoria presidido por el Presidente Nacional de la Federación y actuará como secretario de Actas el Secretario de Actas de la Federación, para designar sus dignatarios y para aprobar el reglamento interno al que debe sujetarse en el desarrollo de sus sesiones, cuyo proyecto será elaborado por el Comité Ejecutivo Nacional.

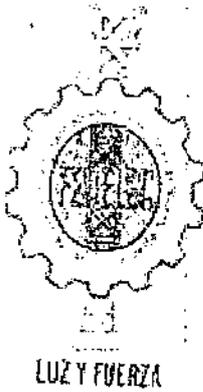
Art. 14. En su sesión preparatoria, el Congreso elegirá las siguientes dignidades:

Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidenta, Secretario de Actas, Prosecretario, Secretario de Comunicaciones, Secretario de Prensa y dos Coordinadores de labores.

Art. 15. El Congreso no podrá instalarse y funcionar sino con la mitad más uno de los organismos filiales de la Federación, representados, por sus delegados

FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR  
SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

COPIA COMPULSA



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0008

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

--443

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

respectivos. Las resoluciones serán tomadas por la mitad más una de los delegados concurrentes.

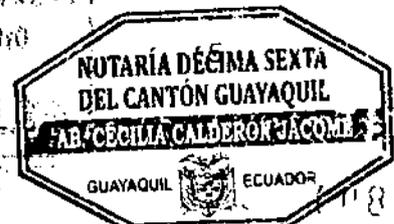
Art. 16. -Son atribuciones del Congreso:

- a) Aprobar el Reglamento Interno que debe normar el desarrollo de sus actividades y los reglamentos que los demás organismos directivos sometieren a su consideración;
- b) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Federación, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida; los presidentes y/o secretarios generales de los organismos sindicales filiales son miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de estos Estatutos;
- c) Revisar las actuaciones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo;
- d) Establecer las normas generales de acción que debe desarrollar el Comité Ejecutivo Nacional y resolver entre otras las cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración directamente o por apelación de parte;
- e) El Congreso Nacional de FEDELEC delega al Comité Ejecutivo Nacional de la Federación la facultad de designar a los responsables de la conducción de la Escuela Sindical y al delegado de la Federación a nuestra Matriz sindical la gloriosa Confederación de Trabajadores del Ecuador "CTE";
- f) Aprobar o desaprobar el Informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- g) Fijar las cuotas ordinarias que deben pagar las Organizaciones filiales; así como conocer y aprobar los informes que presente el Comité Ejecutivo Nacional;
- h) Aprobar las reformas del Estatuto;
- i) Así mismo delega la facultad a los presidentes y/o secretarios generales de los organismos sindicales filiales de la Federación que tengan una sola Organización Sindical, siempre y cuando esta sea el Comité de Empresa y/o

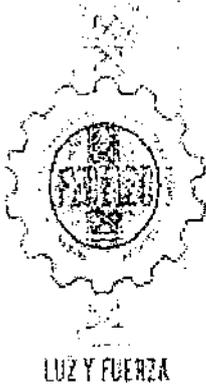


FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COPIA ORIGINAL



GUAYAQUIL ECUADOR



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0009

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

Sindicato que rija los destinos de la conducción de los trabajadores de la empresa federada, a designar a un miembro para que integren las comisiones de fiscalización y finanzas y el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación, los agrupe y designe equitativamente en cada una de las comisiones anteriormente indicadas;

- j) Revisar las actuaciones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo;
- k) Aprobar o desaprobar el movimiento económico de la Federación tomando como base el informe de la Comisión Fiscalizadora;
- l) Ejercer las demás atribuciones que le señale el Estatuto; y,
- m) Resolver todo asunto que no esté previsto en el Estatuto y los Reglamentos.

## DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO

Art. 17.- La agenda de los Congresos extraordinarios deberá ser planteada para su aprobación junto con la solicitud o resolución de convocatoria. En el Congreso Extraordinario estará presidido por el Presidente y/o el Vicepresidente de la Federación, y actuará como secretario de actas el Secretario de Actas de la Federación; se tratarán exclusivamente los puntos de dicha agenda, la deberá ponerse en conocimiento de sus filiales, al mismo tiempo que se haga la convocatoria.

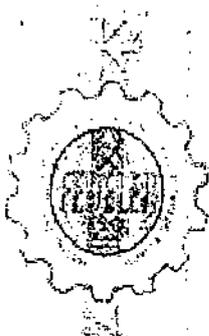
## DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Art. 18.- El Consejo Directivo Nacional es la autoridad máxima de la Federación después del Congreso y estará integrado por los Secretarios Generales y/o Presidentes y un delegado de cada uno de los Organismos Federados.

El Consejo Directivo Nacional estará presidido por el Presidente y/o Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional; actuará como secretario, el Secretario de Actas y Comunicaciones del Comité Ejecutivo Nacional, a falta de este actuará el Secretario alterno y a falta de estos se nombrará un Secretario Adhoc de entre sus miembros.

Art. 19.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada año y, extraordinariamente, cuando se considere necesario, por resolución del Comité

FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES  
DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL



LUZ Y FUERZA

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0010

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

--449

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

Ejecutivo Nacional o a pedido de por lo menos, de ocho organizaciones filiales pertenecientes a diferentes empresas en las cuales exista filiales de la Federación. La sede de la reunión será en cualquier filial del País.

Art. 20.- La convocatoria a Consejo Directivo Nacional hará el Comité Ejecutivo con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de la reunión; salvo caso de emergencia en el cual el ejecutivo lo convocará de acuerdo a las necesidades pertinentes.

El quórum será de la mitad más uno de los miembros, se esperará como máximo una hora y se instalará legalmente con los asistentes presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los asistentes.

Art. 21.- Son atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

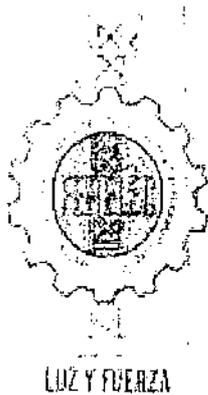
- a) Resolver todos los asuntos de carácter general que se consideren de interés inmediato para la Federación y que, para su importancia y urgencia, no puede esperarse la próxima reunión del Congreso;
- b) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo, cuando se presentaren cargos en su contra, que justifiquen tal cambio; así como llenar las vacantes que se produjeran en el mismo, cuando no hubiere suplente que lo reemplace; y, esta última facultad también la podrá efectuar el Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Ejercer todas las demás atribuciones que le señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Federación.

## DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

Art. 22.- El Gobierno permanente de la Federación lo ejercerá el Comité Ejecutivo Nacional el mismo que estará integrado por un Presidente Nacional, un vicepresidente Nacional y los Secretarios Generales y/o Presidentes de las Organizaciones federadas que serán miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional mientras dure su mandato en su respectiva filial y le reemplazarán automáticamente el Secretario General y/o Presidente electo en la filial correspondiente; se exceptúa de esta disposición a las organizaciones de jubilados filiales de la Federación que estarán representados en el Comité Ejecutivo Nacional por un principal y su respectivo suplente elegidos entre los secretarios generales y/o Presidentes de los



410



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0011.

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

organismos de jubilados filiales de FEDELEC; el acto eleccionario se lo hará con los asistentes al Congreso y/o previa convocatoria que hará la Presidencia de FEDELEC para designar a los mismos.

El número de Miembros del Comité Ejecutivo Nacional crecerá automáticamente en función de nuevas organizaciones que se afilien a la Federación.

El Comité Ejecutivo Nacional en su primera sesión designará la Secretaria correspondiente a cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, creando las Secretarías que estimaren convenientes para ser más ágiles y operativos la buena administración y marcha de la Federación, las mismas que se incorporarán automáticamente en el presente Estatuto; actuarán como suplentes de los Miembros del Comité Ejecutivo Nacional quienes subroguen inmediatamente al Secretario General y/o Presidente de las Filiales, y/o a quien delegue el Secretario General y/o Presidente, respectivamente en la Secretaria asignada a su principal.

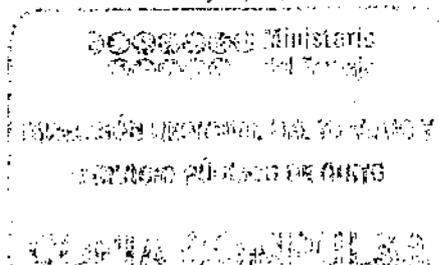
La modalidad de elección se hará por consenso, caso contrario se la efectuará bajo la modalidad que resuelva la mitad más uno de sus miembros.

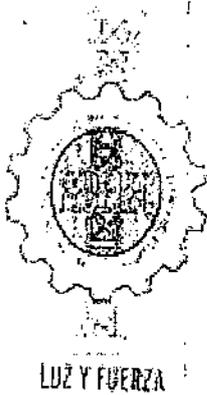
Art. 23.- Son miembros natos del Comité Ejecutivo Nacional los presidentes y/o secretarios generales de los organismos sindicales filiales de la Federación; duraran en sus funciones mientras mantengan la representación del organismo sindical filial de la Federación.

Art. 24.- Para ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional, se necesita ser afiliado a alguna de las Organizaciones Filiales de la Federación; y ser, presidentes y/o secretarios generales de los organismos sindicales filiales de la Federación

Art. 25. Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones del Congreso y del Consejo Directivo Nacional;
- b)
- c) Nombrar las comisiones que estimen necesarias para la mejor marcha de la Federación y designar dos Asesores Jurídicos para los asuntos de orden Legal, uno residente en Quito y otro residente en Guayaquil;





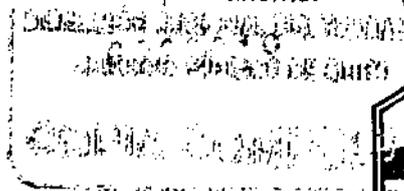
# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR 0012

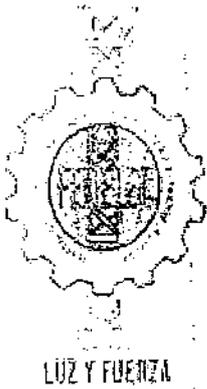
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- 449
- d) Intervenir en los conflictos laborales que tengan que enfrentar los trabajadores integrantes de la Federación o de otras Organizaciones pertenecientes a las matrices a las que está afiliada brindando la más amplia y oportuna solidaridad que esté a su alcance;
  - e) Controlar y Administrar debidamente los fondos y bienes de la Federación, debiendo presentar un informe, por intermedio del Secretario de Finanzas a la Comisión Fiscalizadora, para que ésta a su vez informe al congreso cuando lo solicitaré el Consejo Directivo Nacional;
  - f) Presentar al Congreso, por intermedio de su Presidente o de quien hiciera sus veces un informe, sobre las labores desarrolladas, así como al Consejo Nacional de conformidad con lo establecido en este Estatuto;
  - g) Hacer la convocatoria al Congreso, ordinario o extraordinario, y al Consejo Directivo Nacional, de acuerdo a lo señalado en estos Estatutos;
  - h) Aprobar el presupuesto anual de la Federación en el mes de Diciembre del año inmediato anterior para que entre en vigencia el primero de enero del siguiente año, en base al proyecto de proforma presupuestaria que presentará el Presidente Nacional conjuntamente con el Secretario de Finanzas.
  - i) Resolver sobre los asuntos de la Federación, que requieran urgente atención y que no puede posponerse hasta la reunión del próximo Congreso Nacional o del Consejo Directivo Nacional; y,
  - j) Formular los proyectos de reglamentos que deben ser aprobados por el Congreso y ejercer todas las demás atribuciones que te señale el Estatuto y Reglamento de la Federación;
  - k) Aprobar los estados financieros de la Federación en el mes de enero del ejercicio económico del año inmediato anterior debidamente auditado por un compañero trabajador contador federado de las filiales de la Federación, no pudiendo efectuar esta auditoría la filial de la empresa a la que pertenezca el Presidente y/o el Secretario de Finanzas.

Aclarándose que la Comisión Fiscalizadora es permanente.





# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0013

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

Art. 26.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional podrán ser removidos de su cargo, cuando hubieren sido sancionados con suspensión de sus derechos o con expulsión, por parte de la Federación y/o por la Organización federada, así como cuando se comprobare ineptitud manifiesta para el desempeño de sus funciones.

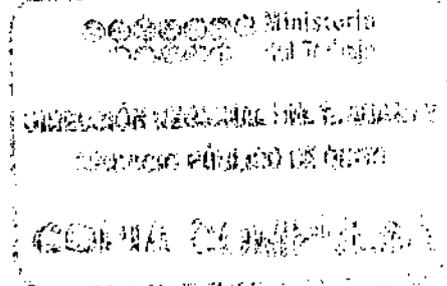
A excepción del Presidente y Vicepresidente de la Federación, dejaran de ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional los presidentes y/o secretarios generales de los organismos sindicales filiales de la Federación, cuando haya concluido el período para el cual fueron elegidos en su respectivo organismo sindical de base, integrándose automáticamente como miembros, los presidentes y/o secretarios generales elegidos en su reemplazo en los organismos sindicales filiales de la Federación.

## CAPITULO IV

### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

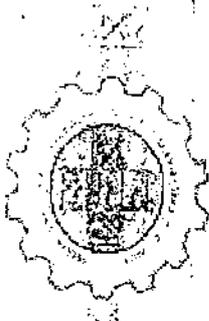
Art.27.- Son atribuciones y Deberes del Presidente.

- Representar legalmente a la Federación, como personero de ella, en todos los actos oficiales de la misma y presidir las sesiones del Congreso Ordinario en la sesión Preparatoria, Congreso Extraordinario, del Consejo Directivo Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, y representar judicial y extrajudicialmente a la Federación;
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y las resoluciones de los organismos directivos;
- Firmar las actas de sesiones y las comunicaciones oficiales de la Federación, y súper vigilar las funciones de los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional;
- Presentar por escrito a nombre del Comité Ejecutivo Nacional el informe de labores, al Congreso y al Consejo Directivo Nacional, de acuerdo con este Estatuto;



10

0013



LUZ Y FUERZA

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0014

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

449

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -; elf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- e) Autorizar con su firma todo gasto ordinario que debe efectuar el Secretario de Finanzas; y,
- f) Ejercer las demás atribuciones que le señale el Estatuto y Reglamentos.

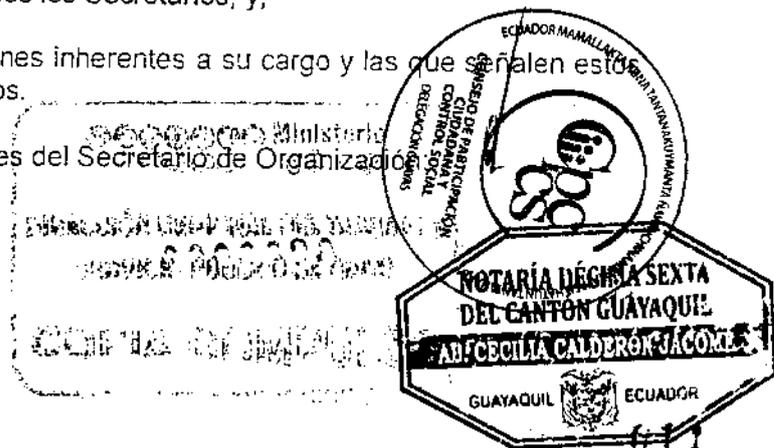
Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Subrogar al Presidente, en caso de falta o ausencia con las mismas atribuciones y deberes;
- b) Colaborar con el Presidente en la vigilancia y buena de la Federación; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le señale los Estatutos y Reglamentos.

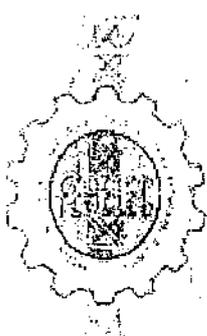
Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas y Comunicaciones:

- a) Redactar firmar y llevar en orden las Actas de Sesiones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo Nacional;
- b) Organizar debidamente el archivo de la Federación;
- c) Realizar las convocatorias a Congreso y a Consejo Directivo Nacional por orden del Presidente y de acuerdo con estos Estatutos;
- d) Firmar las comunicaciones oficiales de la Federación conjuntamente con el Presidente de la misma;
- e) Organizar el archivo de la Secretaría de Actas, con las copias de las Actas y Comunicaciones enviadas y las recibidas;
- f) Organizar un Kárdex de las filiales y de los socios federados; entregando copias de sus listados a todos los Secretarios; y,
- g) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que señalen estos Estatutos y sus Reglamentos.

Art. 30.- Son Atribuciones y Deberes del Secretario de Organización



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR



LUZ Y FUERZA

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- a) Elaborar planes de organización que permitan el mejor desenvolvimiento de la Federación;
- b) Controlar el funcionamiento de las Organizaciones afiliadas en materia de organización interna, haciendo visitas periódicas a cada una de ellas;
- c) Coordinar el trabajo de las comisiones; y,
- d) Asesorar en la organización de los Congresos ordinarios y extraordinarios.
- e) Subrogar al Vicepresidente y al Presidente de la Federación en caso de vacante temporal o definitiva, secuencial y jerárquicamente

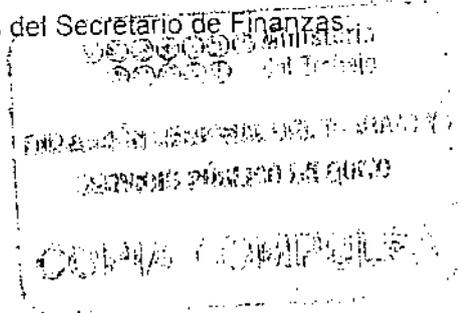
### Art. 31.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Estadística:

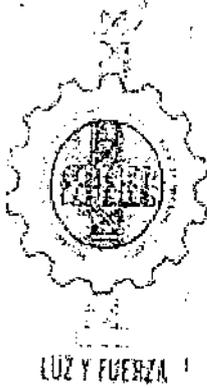
- a) Organizar y llevar los cuadros estadísticos de las organizaciones filiales, con la indicación del número de socios que cada una tiene, debiendo exigir para el efecto que las filiales envíen los datos correspondientes; y,
- b) Recabar de las demás Secretarías, datos y documentos a fin de llevar una estadística global de los planes y actividades del Comité Ejecutivo Nacional.

### Art.32.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Trabajo:

- a) Organizar, a la brevedad posible, la ayuda protección inmediata a las Organizaciones filiales que hayan entrado en conflicto colectivo ya cualquier otra Organización que solicitare;
- b) Llevar el cuadro estadístico de los conflictos que se hayan suscitado anualmente;
- c) Fomentar las relaciones con todas las Organizaciones de trabajadores, con miras a fortalecer la unidad de la clase obrera; y,
- d) Orientar a las filiales sobre la contratación colectiva.

### Art. 33.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas:





# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0018

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- a) Administrar el patrimonio de la Federación;
- b) Tomar las Disposiciones necesarias a fin de que las Organizaciones afiliadas coticen regularmente;
- c) Recaudar y manejar debidamente los fondos de la Federación y realizar todo el pago mediante cheques firmados conjuntamente con el Presidente y de acuerdo al presupuesto vigente;
- d) Elaborar la proforma presupuestaria de la Federación que deberá aprobar el Comité Ejecutivo Nacional;
- e) Organizar la contabilidad de la Federación y presentar anualmente un informe de labores y de su gestión económica a la Comisión Fiscalizadora;
- f) Remitir copia de los informes económicos a las Organizaciones filiales de la Federación; y,
- g) Cumplir con las demás funciones que le señalen los Estatutos y Reglamentos.

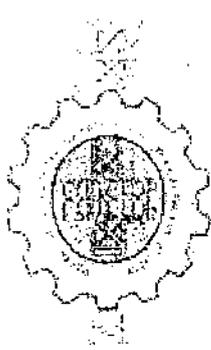
Art. 34.- Son atribuciones del Secretario de Cultura:

- a) Fomentar las actividades culturales de la Federación y un intercambio de las mismas con sus filiales;
- b) Realizar gestiones tendientes a conseguir becas para estudios dentro y fuera del país, especialmente relacionados con la profesión o especialización de los beneficiarios; y,
- c) Organizar cursos de capacitación profesional y de cultura general dentro de las posibilidades que se dispongan.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario de Deportes:

- a) Fomentar las actividades deportivas de la Federación y un intercambio de las mismas con sus filiales; y,





LUZ Y FUERZA

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0017

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- b) Tener reuniones de trabajo con los Secretarios de Deportes de las filiales para organizar eventos deportivos en cada una de ellas y a nivel Nacional, propendiendo la participación de las compañeras trabajadoras.

Art. 36.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Públicas Nacionales:

- a) Fomentar las relaciones de solidaridad con todas las Organizaciones clasista nacionales; y,
- b) Organizar intercambios mediante visitas fraternales con las diferentes organizaciones.

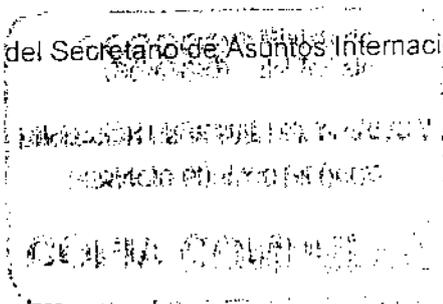
Art. 37.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Bienestar Social;

- a) Proyectar las modificaciones de Convenios escalafones, Leyes profesionales y sociales que consideren necesarios para los trabajadores eléctricos; y,
- b) Facilitar el conocimiento; y, coordinar la acción solidaria que tienda a proporcionar a todos los federados los beneficios que se otorgan a través de los distintos servicios sociales; especialmente los otorgados por los Ministerios de Trabajo y Bienestar Social.

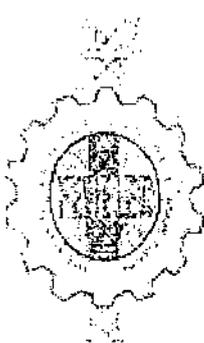
Art. 38.- Son atribuciones del Secretario de Cooperativas y Vivienda:

- a) Fomentar y asesorar a todas las filiales en la creación de Cooperativas de Vivienda;
- b) Planificar con las Cooperativas los tipos de vivienda a construirse, buscando asesoramiento técnico; y,
- c) Conseguir todas las informaciones necesarias de los organismos encargados del desarrollo habitacional como aporte: IESS, BEV, Mutualistas, para lograr viviendas para los trabajadores eléctricos, y, hacerles conocer mediante circulares a todas las filiales de la Federación.

Art. 39.- Las atribuciones y deberes del Secretario de Asuntos Internacionales:







LUZ Y FUERZA

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR 0019

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- c) Elaborar los proyectos de boletines de prensa de la FEDELEC,
- d) Ser el Director responsable de los medios de información de la FEDELEC, y buscará los mecanismos para que la FEDELEC cuente con un programa radial permanente, así como un departamento de publicaciones.

## Art. 41.- Son atribuciones del Secretario de Defensa Jurídica:

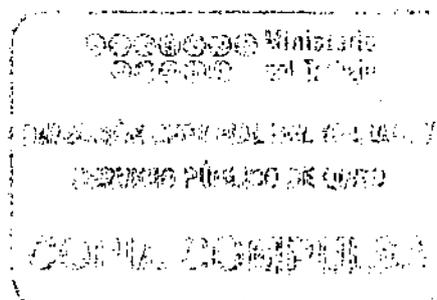
- a) Promover la creación del Archivo Jurídico de la Federación, en el que se recopilarán todas las Leyes laborales, dictadas y que se dicten en lo posterior;
- b) Crear y mantener actualizado un archivo de todos los pliegos de peticiones de los conflictos que presente las filiales de la Federación, y así mismo de las sentencias que se dicten dentro de los referidos conflictos;
- c) Organizar un archivo de todos los contratos colectivos que suscriban las filiales de la Federación; y,
- d) Mantener contacto permanente para ayuda y cooperación con el síndico o Asesor Jurídico de la Federación.

## Art. 42.- Son atribuciones de la Secretaria de la Mujer:

- a) Receptar las denuncias que se presenten ante la agresión de la mujer Trabajadora Eléctrica;
- b) Reunir a las compañeras eléctricas a fin de promover el conocimiento de los derechos de la Mujer Trabajadora; y,
- c) Fomentar la creación de la Secretaría de la Mujer en cada de las Organizaciones Filiales.

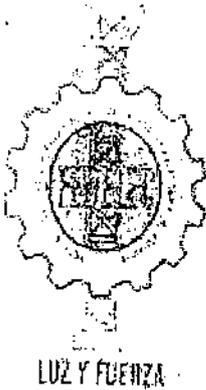
## Art. 43.- Son funciones del Secretario de Seguridad Industrial:

- a) Crear el Departamento de Investigación de Seguridad Industrial adscrito a FEDELEC;



16

019



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0000

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

- 449

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- b) Fomentar la conformación de Comités de Seguridad Industrial en cada Empresa;
- c) Receptar las denuncias referentes a incumplimientos de la Seguridad Industrial ocasionadas por actividades laborales en las empresas eléctricas;
- d) Desarrollar consultorías especializadas a fin de mejorar las condiciones seguridad industrial de los trabajadores de las empresas eléctricas.

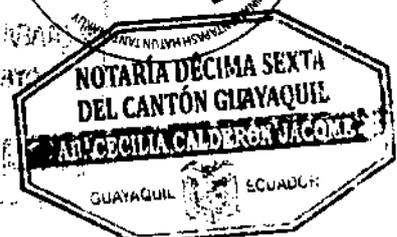
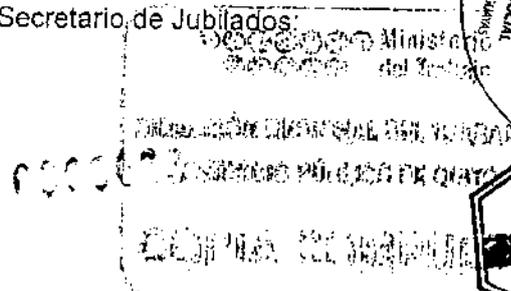
Art. 44.- Son funciones del Secretario de Salud Ocupacional:

- a) Crear el Departamento de Investigación de Salud Ocupacional e Higiene en el Trabajo adscrito a FEDELEC;
- b) Fomentar la conformación de Comité de Salud Ocupacional en cada Empresa;
- c) Receptar las denuncias referentes a afectaciones a la Salud ocasionadas por actividades laborales;
- d) Desarrollar consultorías especializadas a fin de mejorar las condiciones salud ocupacional de los trabajadores de las empresas eléctricas.
- e) Velar por el cumplimiento de la prestación de servicios de salud en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

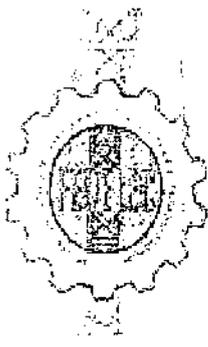
Art. 45.- Son funciones del Secretario de Medio Ambiente:

- a) Fomentar la conformación de Comités de Medio Ambiente en cada Empresa;
- b) Receptar las denuncias referentes a afectaciones al Medio Ambiente ocasionadas;
- c) Realizar conferencias para incentivar la protección del Medio Ambiente; y denunciar actos que atenten el Medio Ambiente.

Art. 46.- Son funciones del Secretario de Jubilados:



020



LUZ Y FUERZA

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES 0021 DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

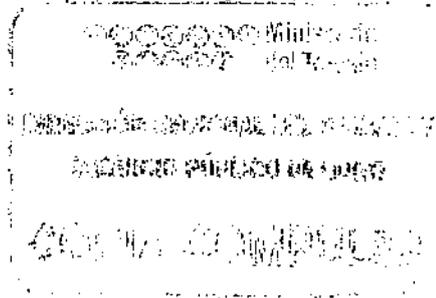
AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA, A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- a) Velar por que se respeten los derechos de los compañeros jubilados y por el mejoramiento de sus pensiones;
- b) Velar por el cumplimiento de la prestación de servicios de salud, jubilación, montepío, cesantía en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y el cumplimiento de los patronos de la jubilación patronal;
- c) Ser el delegado ante las instancias organizativas de jubilados de la Confederación de Trabajadores del Ecuador y otras que requieran de la participación de nuestros delegados;
- d) Contribuir con los reclamos y trámites de los compañeros sindicalizados jubilados o en proceso de jubilación, para lo cual coordinará con el Secretario de los Jubilados y Pensionista de la Confederación de Trabajadores del Ecuador;
- e) Realizar talleres y seminarios para analizar los problemas existentes en este sector, tanto social, político, económico y cultural e implementar los mecanismos de organización y defensa;
- f) Establecer contactos con organismos nacionales e internacionales para realizar actividades en beneficio del sector.

**Art. 47.-** Son Funciones del Secretario de la Juventud Trabajadora:

- a) Utilizar métodos juveniles y en coordinación con los Secretarios de Cultura y Deportes, impulsar acciones para desarrollar una juventud sindical ágil, estrechamente vinculada a nuestra Federación;
- b) Realizar diferentes actividades, para seleccionar compañeros jóvenes que reúnan condiciones y capacidades potenciales de líderes sindicales, para recomendarles en cursos de la Escuela Sindical, y preparar el elemento de reserva en las bases sindicales y las estructuras nacionales;
- c) Incentivar la participación en movilizaciones y actos de solidaridad, defensa de los derechos humanos, campañas publicitarias y de pintadas, manteniendo la identidad con la C.T.E;



18

021



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0022

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

-- 449

LUZ Y FUERZA

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- d) Procurar la formación del Departamento Juvenil de FEDELEC, como organismo de apoyo y no paralelo a la dirección de la FEDELEC procurando dotarse de equipos técnicos que sirvan para impulsar las actividades que se planifiquen;
- e) Establecer contactos con organismos nacionales e internacionales para realizar actividades en beneficio del sector;
- f) Coordinar actividades con el departamento juvenil de la CTE y organizaciones juveniles fraternas.

Art. 48. - Son funciones del Secretario de Capacitación y Educación:

- a) Elaborar conjuntamente con el Director de la Escuela Sindical, los diferentes planes de Educación Sindical, la realización de seminarios especiales, y hará propuestas sobre el pènsum de estudios y los temas que consideren deben ser incorporados para un estudio de la militancia de FEDELEC;
- b) Hacer propuestas de conferencias especiales para los miembros del CEN;
- c) Presentar un proyecto viable de autofinanciamiento para la Escuela Sindical.

Art. 49.- Son funciones del Secretario de los Derechos Humanos:

- a) Incentivar la participación en movilizaciones y actos de solidaridad, defensa de los derechos humanos;
- b) Realizar campañas publicitarias, manteniendo la identidad con FEDELEC y la CTE;
- c) Realizar conferencias para incentivar la defensa de los derechos humanos; y, denunciar actos de violación de los derechos fundamentales de las personas.

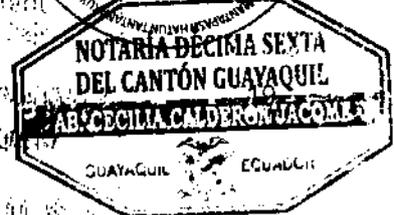
Art. 50.- Son funciones del Secretario de Defensa del Consumidor:

- a) Mantener un registro de estándares de calidad sobre productos de la canasta básica;

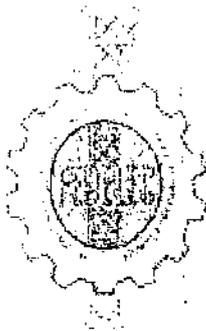


0000004

Ministerio de Trabajo y Empleo  
FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR



022



LUZ Y FUERZA

## FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0023

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- b) Realizar eventos de capacitación para fortalecer el papel del consumidor como actor que requiere de calidad de los servicios y productos básicos;
- c) Denunciar actos que atenten a la calidad de los servicios e incentivar movilizaciones en defensa de los derechos del Consumidor

Art. 51.- Son funciones del Secretario de Gestión Pública:

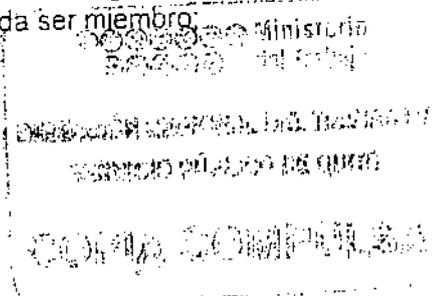
- a) Coordinar con los Secretarios Generales, Presidentes de los Comités de Empresas, Sindicatos y Asociaciones de Trabajadores de las filiales de FEDELEC, tramites a realizarse en la administración pública para apoyarles;
- b) Mantener un listado de las leyes, registros oficiales fundamentales para las organizaciones filiales a FEDELEC;
- c) Coordinar con la Presidencia, Secretarías de Trabajo y Defensa Jurídica fundamentalmente; y, con las demás secretarías cuando requieran de su apoyo en trámites ante la administración pública o de la función Jurisdiccional;
- d) Enviar de una manera ágil y oportuna a las organizaciones Filiales de F.E.D.E.L.E.C y fraternas las Leyes, Registros Oficiales, etc. para que tengan pleno conocimiento de estas.

Art. 52.- Son funciones del Secretario de Planificación y Proyectos:

- a) Llevar un registro, ordenar y sistematizar los planes de trabajo presentados por cada secretaría;
- b) Realizar eventos para la elaboración de planes operativos anuales y planes semestrales con las secretarías;
- c) Realizar seguimiento, evaluación y sistematización de los planes y proyectos que la Federación decida emprender.

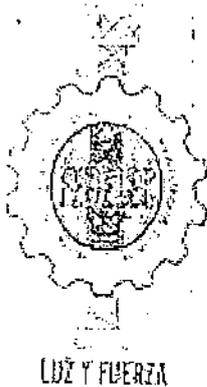
Art. 53.- Son funciones del Secretario de Solidaridad:

- a) Representar a la Federación en las organizaciones de solidaridad existentes y de las cuales FEDELEC decida ser miembro;



20

023



LUZ Y FUERZA

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0024

-- 449

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE, A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA), A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA, A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- b) Organizar eventos y jornadas de solidaridad con compañeros y organizaciones de las cuales FEDELEC decida ser miembro;
- d) Coordinar con la Secretaría de Relaciones Públicas Internacionales la realización de eventos de solidaridad con pueblos hermanos y organizaciones fraternas internacionales que requieran nuestro apoyo;
- e) Coordinar acciones de solidaridad en beneficio de los militantes de la Federación que lo requieran;

Art. 54.- Sin perjuicios de las actividades específicas que tienen cada miembro del Comité Ejecutivo, es obligación colaborar con las demás Secretarías, en todos los planes o actividades que estén en marcha.

Art. 55.- La Comisión de Fiscalización estará integrada por cuatro miembros titulares designados por el Comité Ejecutivo Nacional y durarán en sus funciones mientras dure su representación en la organización sindical filial de FEDELEC, pidiendo ser reelegidos.

Art. 56.- Para ser miembros de la Comisión de Fiscalización se requiere.

- a) Ser mayor de 21 años; y,
- b) No ser miembro del Consejo Directivo Nacional, ni del Comité Ejecutivo Nacional.

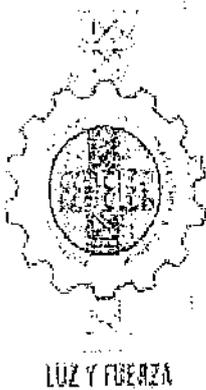
Art. 57.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Fiscalización:

- a) Controlar trimestralmente los libros de la Secretaría de Finanzas; efectuar revisión de los miembros; verificar cuentas; órdenes de pagos y todo otro ingreso o egreso de dinero y toda operación de índole financiero;
- b) Conocer y recomendar al Comité Ejecutivo Nacional balances, cuentas, órdenes de pago y todo otro ingreso o egreso realizadas por la Federación que a su juicio adoleciere de fallas que no fueren suficientemente cubiertas;
- c) Verificar anualmente el inventario general de bienes de la Federación.

0024  
Ministerio del Trabajo  
CANTÓN GUAYAQUIL  
GUAYAQUIL



121



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0025

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA EMERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

Art. 58.- Son atribuciones y deberes de la Escuela de Formación Técnico-Sindical:

- Realizar programas de Cursos Sindicales en forma constante y permanente para todas las filiales del País;
- Desarrollar cursos de Capacitación Técnica, profesional y sindical de acuerdo a las necesidades de cada una de las filiales; y,
- Elaborar materiales didácticos: audio visual, folletos, revistas, sobre aspectos legales, técnicos y Sindicales a fin de promover el conocimiento y capacitación.

Art. 59.- La Comisión de Finanzas estará integrada por cuatro miembros titulares que serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional y durarán en sus funciones mientras dure su representación en la organización sindical filial de FEDELEC.

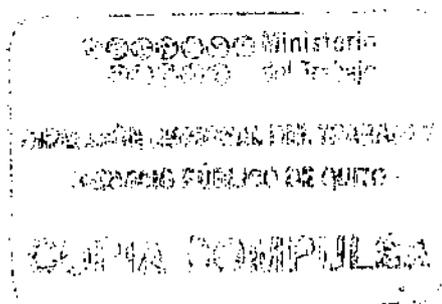
Art. 60.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Finanzas:

- Colaborar con el Secretario de Finanzas de FEDELEC en todas las actividades financieras y en la ejecución de planes que tenga como finalidad dotar de recursos económicos a la Federación; y,
- Participar en las reuniones que el Secretario de Finanzas de FEDELEC convoque para estos fines.

Art. 61.- Las otras Secretarías de CEN de FEDELEC nombrarán a sus comisiones de apoyo con compañeros directivos de las organizaciones filiales de acuerdo a sus carteras específicas; comisiones que serán aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

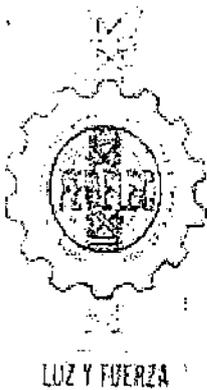
Art. 62.- Son deberes y atribuciones del Delegado de FEDELEC ante la CTE.

- Concurrir permanentemente a las reuniones de Comité Ejecutivo y Consejos Directivos Nacionales de FEDELEC a fin de mantenerse informado de las resoluciones que se tomen para poder coordinar oportuna y adecuadamente las acciones que tengan relación con la CTE;



22

025



# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0026

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

-- 449

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

- b) Asistir a todas las reuniones que convoque la CTE con la finalidad de que FEDELEC esté representada e informada permanentemente; y,
- c) La participación del Delegado de FEDELEC en las reuniones de los organismos de la CTE estará enmarcada obligatoriamente en las resoluciones tomadas en los organismos de FEDELEC.

Art. 63.- El Comité Ejecutivo Nacional también podrá delegar de entre sus afiliados para que lo represente en eventos nacionales e Internacionales.

## CAPITULO V

### DE LOS FONDOS DE LA FEDERACION

Art.64.- Son fondos de la Federación:

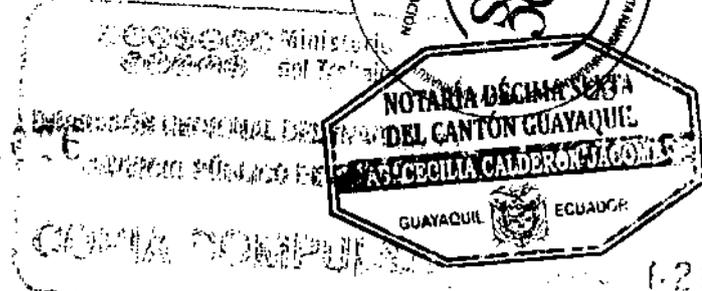
- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten las Organizaciones filiales;
- b) El beneficio que produjere bienes y los actos que organizare; y,
- c) Las herencias legales, donaciones, etc, que se hiciere a la Federación.

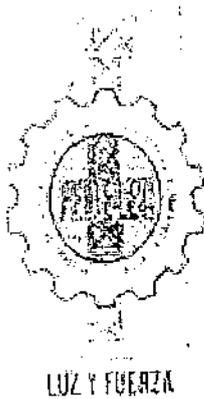
Art. 65.- Las cuotas ordinarias serán fijadas por el Congreso debiendo las Organizaciones federadas enviar mensualmente al Comité Ejecutivo.

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa consulta inmediata a sus filiales, para asuntos que tengan trascendencia y positivo para la Federación y que, a su vez, requieran inmediata atención.

Art. 66.- Los egresos presupuestados serán autorizados por el Presidente de la Federación, que se pagara con cheques y girados con las firmas conjuntas del Presidente y Secretario de Finanzas; exceptuase de esta disposición los pagos a través de Caja Chica; los egresos no presupuestados requerirán la autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 67.- Para la expedición del Presupuesto se tomará en cuenta los egresos reales de la Federación, los rubros a los que se destinarán los fondos, cuidando de que no haya sobregiros que podrían desequilibrar la situación financiera de la entidad.





# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0027

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

## CAPITULO VI

### SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 68.- La Federación establece las siguientes sanciones disciplinarias:

- Amonestación y multa en el caso de incumplimiento de una filial en el pago de su cuota mensual o de las resoluciones de los Organismos directivos. La primera falta será sancionada con amonestación la segunda y tercera, con multa de hasta 10 % cada, vez.

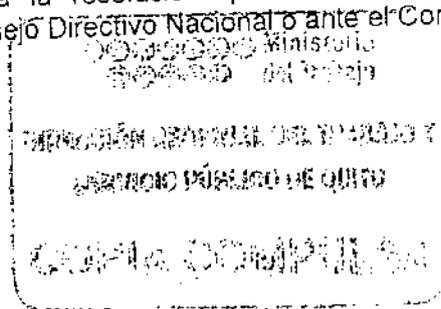
Aclarándose.- Que si la Filial demuestra la necesidad de haber utilizado esos recursos para salvar situaciones emergentes queda exenta de la sanción.

Los Secretarios Generales y de Finanzas de las Filiales de la Federación harán las gestiones con los pagadores de las empresas para que se realice pagos directos del 0,3% de los sueldos y salarios de cada trabajador perteneciente a un organismo filial a FEDELEC; también quedarán exentos de las sanciones anteriormente indicadas.

- Suspensión de derechos, en los casos de reiteradas reincidencias de los casos anteriores. La suspensión podrá descartarse hasta por el lapso de seis meses; y,
- Expulsión de los Organizaciones afiliadas y socios federados, en los casos de traición a la Federación o a sus Matrices Sindicales y en las otras faltas de suma gravedad, que afecten al prestigio y existencia de la misma Entidad.

Art. 69.- Las sanciones señales en el artículo serán impuestas por el Comité Ejecutivo Nacional a las Organizaciones filiales. La expulsión de las Organizaciones y socios se impondrá, previo un sumario que se levantará ante una Comisión designada por el Comité Ejecutivo, con anuencia de la Organización o socios inculpados.

Una vez presentadas las pruebas y el dictamen de la Comisión, se hará todas las investigaciones del caso, se dictará la resolución que corresponda. De esta resolución podrá apelarse ante el consejo Directivo Nacional o ante el Congreso.



24

027

# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

- - - 4 4 9



LUZ Y FUERZA

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA. A LA METALURGIA (UISTE) VARSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 - Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cle-ecuador.org  
Quito-Ecuador

## CAPITULO VII

### DE LA EXTINCION DE LA FEDERACION

**Art. 70.-** La Federación Unitaria de la Industria Eléctrica del Ecuador, podrá ser disuelta por resolución del Congreso convocado con este exclusivo objeto, con no menos de sesenta días de anticipación y por las demás causas señaladas en la Ley.

La resolución de disolución será tomada con el voto de no menos de dos terceras partes de los concurrentes al Congreso.

**Art. 71.-** Los bienes que poseyere la Federación al momento de su disolución será liquidados en la forma que mejor considere el Congreso. Si nada se resolviere al respecto, los bienes pasarán a propiedad de la Organización Matriz a la que se encuentre afiliada.

## CAPITULO VIII

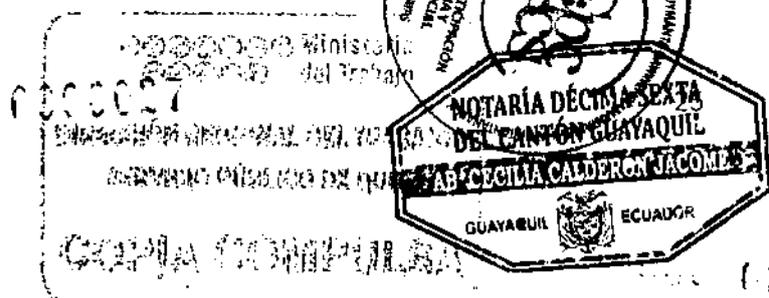
### DISPOSICIONES GENERALES

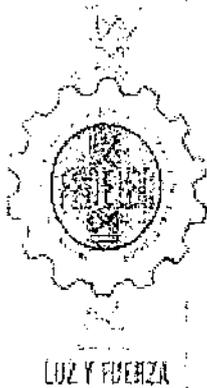
**Art. 72.-** Toda reforma en estos Estatutos que acordare el Congreso, será legalizada en el respectivos Departamento de Ministerio de Trabajo y Empleo.

**Art. 73.-** Ningún organismo directivo de la Federación podrá instalarse en sesión, sinó con la mitad más uno de sus Miembros en la hora convocada, debiendo el secretario constatar el quórum correspondiente, de no lograrse dicho quórum el organismo directivo se instalará en sesión una hora posterior a la de convocatoria y notificará a la filial de la Federación la inasistencia de sus representantes.

**Art. 74.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de las reformas efectuadas por el XV Congreso Nacional Ordinario; y, su dirigencia en la forma más urgente posible tramitará su registro en la Dirección General del Trabajo en el Ministerio correspondiente.

Los presentes Estatutos fueron reformados en el XV Congreso Nacional Ordinario de FEDELEC, realizado en la ciudad de Guayaquil los días 4, 5 y 6 de diciembre del 2002.





# FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DEL ECUADOR

0029

AFILIADA A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR- CTE. A LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (FOSIDELCA). A LA UNIÓN INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE LA ENERGÍA, A LA METALURGIA (UISTE) VÁRSOVIA, POLONIA, A LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL (FSM) Y A LA CEPUSTAL

Dirección: Jorge Juan No. 358 y Mariana de Jesús  
Telefax: 2528-257 -Telf.: 2229210 Casilla Postal: 17-21-569  
Correo electrónico: fedelec@cte-ecuador.org  
Quito-Ecuador

**DISPOSICION GENERAL.-** En caso de que una filial se retire del seno de la Federación, la secretaría principal y alterna que ocupaba, se sorteará entre las organizaciones filiales, hasta el ingreso de una nueva filial.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se delega y se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de FEDELEC la creación de funciones en el Reglamento Interno de los artículos pertinentes en las funciones que asigne a cada uno de las Secretarías que se creen en el Futuro, en cuanto a los deberes obligaciones y atribuciones de cada uno de ellos debiendo introducir los artículos que sean necesarios corriendo el resto de articulados que han sido ratificados por el XV Congreso Nacional Ordinario de FEDELEC.

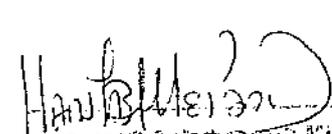
**CERTIFICAMOS:** Que lo resuelto fue discutido y aprobado por el XV Congreso Ordinario de FEDELEC realizado en la ciudad de Guayaquil los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2002 en la Sede Social del Sindicato de Trabajadores de EMELEC filial de FEDELEC. Para constancia firmamos:

  
VICENTE IBARRA  
PRESIDENTE DEL  
CONGRESO

  
EDITH CADENA  
SECRETARIA DEL  
CONGRESO

Certifico: que el presente ESTATUTO y sus RESOLUCIONES son fiel copia del original que reposa en nuestros archivos al que me remito en caso de ser necesario.

Quito, 25 de Marzo de 2005

  
HANS MEJIA  
SECRETARIO DE AA. CC.  
  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL.  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, 28/03/2005 (12) FOJAS  
